



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el traslado de la liquidación adicional de crédito presentada por el ejecutante. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 16 de abril de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo

Secretaria

EXPEDIENTE Nº/ 70-523-40-89-001-2019-00030
PROCESO/ EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE/ DEIBER ANDRÉS MONTERROZA
DEMANDADO/ MIGUEL ADOLFO MONTERROZA PÉREZ

San Antonio de Palmito, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, es del caso pronunciarse sobre la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante.

Revisada la misma, se observa que el demandante liquidó los intereses correspondiente al periodo que va diciembre de 2019 a septiembre de 2020, pasando por alto que la liquidación correspondiente a ese periodo fue aprobada mediante auto de 16 de octubre de 2020.

Adicionalmente, no estableció con claridad cuál es el valor final de la liquidación adicional, limitándose a relacionar los datos referentes a la liquidación anterior.

Lo anterior, conlleva inevitablemente a que el cálculo presentado deba ser rectificado para ser ajustado al periodo que a la fecha no ha sido objeto de liquidación y que corresponde al transcurrido entre octubre de 2020 y abril de 2021.

Así las cosas, es del caso proceder a modificar la liquidación adicional de crédito aportada, de conformidad con lo estatuido en artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada el demandante, de la siguiente manera:

Mesadas adeudadas correspondiente al periodo transcurrido entre octubre de 2020 y abril de 2021..... **\$2.800.0000**

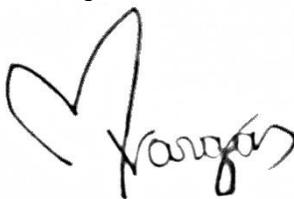
Intereses sobre cada mesada causada

Octubre de 2020	\$12.000
Noviembre de 2020	\$10.000
Diciembre de 2020	\$ 8.000
Enero de 2021	\$ 6.000
Febrero de 2021	\$ 4.000
Marzo de 2021.....	\$ 2.000
Total	\$ 42.000

Total liquidación adicional \$2.842.000

SEGUNDO: Hágase entrega al demandante de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas.

NOFIQUESE Y CÚMPLASE



MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez